



PMQ/NFQ/CML/GAA/chh

PONE TÉRMINO AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°220852, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO A LA LECTURA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 1125

TEMUCO, 11 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la resolución exenta N°1191 del 26 de junio de 2015, que aprobó bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ámbito Nacional de financiamiento, Línea de Fomento a la lectura; convocatoria 2016; en la resolución exenta N° 5.282, de 2013; que aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resolución exenta que indica; en la ley n° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo n° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo n°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con toma de razón N° 268 de 2013, que delega facultades en los funcionarios que indica y en específico en los Directores Regionales; y en la resolución n° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de ejecución de proyecto Folio N° 220852 y su resolución exenta aprobatoria N° 84 de fecha 08 de febrero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de La Araucanía; en el Informe de incumplimiento suscrito por este Director Regional, de fecha 07 de noviembre de 2017; y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N°144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de financiamiento ámbito Nacional, Línea de Fomento a la lectura, Convocatoria 2016, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Bases de concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1191 del 26 de junio de 2015, fue seleccionado el Proyecto Folio N°220852, titulado "Leer es sembrar: Feria del Comic y Lecturas Dramatizadas por Caminos Rurales de Curarrehue", del Responsable don Jurgen Pablo César Klapp Gutiérrez, cedula [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 19 de enero de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 84 de fecha 08 de febrero de 2016.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.188.000 (diez millones ciento

ochenta y ocho mil pesos), entregada en una cuota. El Responsable se le hizo entrega de \$10.188.000, que corresponde al 100% de los recursos asignados.

Que, según se indica en el informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no dio cumplimiento a los objetivos del proyecto en el lapso posterior a la firma de convenio, no rinde el total de los recursos, no ha realizado gestión útil para regularizar su situación para dar término a la ejecución de proyecto, debiendo reintegrar al Consejo la suma de \$10.188.000 (diez millones ciento ochenta y ocho mil pesos), todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las Partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **Décima** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba el Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio N° 220852, titulado "**Leer es sembrar: Feria del Comic y Lecturas Dramatizadas por Caminos Rurales de Curarrehue**", suscrito entre este Consejo y el Responsable don **Jurgen Pablo César Klapp Gutiérrez**, cédula nacional de identidad [REDACTED], seleccionado en el concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ámbito Nacional de financiamiento, Línea de Fomento a la lectura convocatoria 2016, atendido que el Responsable no rindió el proyecto en los términos seleccionados, ya que no cumplió con el convenio en las cláusulas **Cuarta** letra a), c), d), j) y h); cláusula **Sexta** letra f), del convenio de ejecución de fecha 19 de enero de 2016, a saber; Ejecutar totalmente el proyecto", "Presentar los informes en los plazos acordados", "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto", "Presentar medios de verificación de ejecución del proyecto", "realizar la actividad de Difusión en establecimientos educacionales"; "Presentar ficha de información del proyecto ejecutado", En específico: El Responsable no dio cumplimiento a los objetivos del proyecto en el lapso posterior a la firma de convenio, no rinde el total de los recursos, no ha realizado gestión útil para regularizar su situación para dar término a la ejecución de proyecto, **por lo que debe reintegrar a este servicio la suma total asignada, correspondiente a \$10.188.000 (diez millones ciento ochenta y ocho mil pesos).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°220852, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Jurgen Pablo César Klapp Gutiérrez.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a el Responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DIRECTOR PEDRO MARIMAN QUEMENADO
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución

Dirección Regional, Región de la Araucanía, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico CNCA

Responsable de proyecto folio N°220852